



CODI DE VERIFICACIÓ	3W3W120G0U236Z4I0G61		
PROCEDIMENT	Z262 Subvencions atorgades de forma directa		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/91699/2026	DOCUMENT NÚM.	819463/2026
ÀREA	Ciutat de Drets		
UNITAT	Joventut		

Rosa Maria Fumàs Pascual, Directora de Servicios de Bienestar y Derechos Sociales,

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que es recoge a continuación es una traducción literal de la Resolución de la Teniente de alcaldía del Área de Ciudad de Derechos nº RES/9315/2026 de fecha 30/06/2026 por la que se otorgó una subvención a ASOCIACIÓN AMICS DEL FONTSERÈ con NIF G65645491

CONCEDER UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, POR IMPORTE DE 27.000,00 EUROS, A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN AMICS DEL FONTSERÈ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “LOS JÓVENES Y LAS JÓVENES DE LES PLANES LLENAN EL BARRIO DE CINE, MÚSICA Y FICCIÓN DIGITAL”

Resumen

Su solicitud de subvención ha sido **admitida y estimada** mediante la aprobación de la minuta del convenio entre el Ayuntamiento de l'Hospitalet y su entidad.

Hechos

El Plan estratégico de subvenciones para los años 2026-2027, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de febrero de 2026, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos, que tienen como objetivo el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social.

La presidenta de la entidad ASOCIACIÓN AMICS DEL FONTSERÈ, actuando en su nombre y representación legal, presentó el 31/05/2026 (RGE núm. E/110218/2026) una solicitud de concesión de una subvención por importe de 27.000,00 euros, acompañada de una propuesta de proyecto y de actividades de la entidad, que se ejecutará del 01/01/2026 al 31/12/2026, con un coste total del proyecto de 27.250,00 euros, y que consistirá en acercar tres disciplinas artísticas a los y las jóvenes del barrio de La Florida-Les Planes, con el objetivo de implicar a la juventud en su entorno a través del arte, desarrollando metodologías pedagógicas innovadoras. El proyecto contempla las siguientes actuaciones:



- **FILMSERÈ:** Festival Internacional de Cortometrajes de La Florida, en el que el alumnado de 4.º de la ESO del Instituto Eduard Fontserè organiza un festival de cine en el que se exhiben cortometrajes profesionales.
- **LES PLANES ROCK,** que tiene como objetivo ofrecer a la juventud del barrio formación musical especializada y la posibilidad de participar en una banda de rock del barrio.
- **FICCION DIGITAL CLUB:** Club de obras de ficción digital atractivas, interactivas y lúdicas con el objetivo de que los jóvenes conozcan diferentes obras canónicas de ficción digital y se acerquen de forma lúdica a nuevos lenguajes artísticos, entendiendo los videojuegos como una forma más de cultura audiovisual que también recurre a los lenguajes de la música y el cine.

El Plan estratégico de subvenciones establece en el apartado 3.4 las modalidades de concesión, contemplando, dentro de las subvenciones en régimen de concesión directa, las previstas nominativamente en el presupuesto.

El proyecto presentado por la entidad se enmarca dentro de la ficha correspondiente a la línea de subvención OE3-03 "Programas de fomento de la participación social de la juventud" del OE3 "Convertirse en una ciudad cohesionada que promueva el desarrollo comunitario, el tejido asociativo de la ciudad y la cooperación internacional", recogida en el apartado 9.3 del Plan estratégico de subvenciones.

En la aplicación presupuestaria núm. 212603 3370 2.489.02.14 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026 consta una dotación económica a nombre de la entidad ASOCIACIÓN AMICS DEL FONTSERÈ por importe de 27.000,00 €, la cual resulta necesaria para atender el gasto de transferencia a dicha entidad para financiar, mediante subvención, el proyecto propuesto.

La presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 88.2 del Real Decreto 887/2006 que la desarrolla, para proceder a su pago anticipado, tanto en lo que respecta a la entidad beneficiaria como a las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que consta en el expediente.

La entidad ASOCIACIÓN AMICS DEL FONTSERÈ está sujeta a las obligaciones de transparencia de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, así como a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Consta en el expediente solicitud con declaración responsable (documento 683358/2026) en la que la persona solicitante declara que la ejecución del proyecto comporta contacto habitual y directo con menores de edad, a los efectos del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Asimismo, consta en el expediente solicitud con declaración responsable (documento 683358/2026) en la que la persona solicitante declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 (LGS).

La entidad ASOCIACIÓN AMICS DEL FONTSERÈ está sujeta a los deberes de información previstos en el artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No procede la constitución de garantía para la concesión de esta subvención, de acuerdo con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



Constan en el expediente informes favorables a la concesión de la subvención emitidos el 18/06/2026 por la técnica municipal y el jefe del Servicio de Cohesión Social (documento 769932/2026), y el 19/06/2026 por el Asesor Jurídico (documento 778114/2026).

Fundamentos de derecho

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOPB de 10 de febrero de 2005.

El artículo 127.1.g) de la LBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia en materia de desarrollo de la gestión económica del municipio. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2026, publicado en el BOPB de 26 de febrero de 2026, esta competencia, en relación con las subvenciones otorgadas de importe no superior a 100.000 euros, ha sido delegada en los/las Tenientes/as de Alcaldía titulares de Áreas, Concejales/as de Gobierno y Concejales/as Presidentes/as de Distrito, en relación con los procedimientos, actividades y servicios que tienen asignados por razón de la materia en el Decreto de Alcaldía núm. RES/2813/2026, de 27 de febrero, que determina la división de la estructura ejecutiva del ayuntamiento, relativa a la concesión de subvenciones. En este sentido, el artículo 21.3 de las vigentes Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026 establece que los órganos competentes para la concesión de subvenciones serán los titulares de Áreas, Concejales/as de Gobierno y Concejales/as de Distrito o la Junta de Gobierno Local, en función de lo que se determine en el cartapacio municipal.

El órgano competente para dictar esta Resolución es la Teniente de Alcaldía por delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada mediante acuerdo de 25 de febrero de 2026 (publicado en el BOPB de fecha 26/02/2026), y en aplicación de la materia asignada al Área de Ciudad de Derechos por el Decreto 2813/2026, de 27 de febrero.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la minuta del Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad ASOCIACIÓN AMICS DEL FONTSERÈ, mediante el cual se concede, a favor de dicha entidad, una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal 2026, con la finalidad de financiar el proyecto denominado "LOS JÓVENES Y LAS JÓVENES DE LES PLANES LLENAN EL BARRIO DE CINE, MÚSICA Y FICCIÓN DIGITAL", que consta en el expediente AJT/91699/2026, documento que tuvo entrada el 31/05/2026 (RGE núm. E/110218/2026), con el tenor literal siguiente:

EXPONEN

I. Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado en el capítulo 04 212603 3370 2.489.02.14, siendo el importe de su dotación de 27.000,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

II. Que el Plan estratégico de subvenciones para los años 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de febrero de 2026, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos (en adelante, PES).

III. Que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro que tiene como finalidad promover actividades de carácter educativo y consta inscrita en el Registro de Entidades Municipal del AYUNTAMIENTO con el código de expediente RME 1131



y en el Registro de la Dirección General de Asociaciones y Fundaciones de la Generalitat de Catalunya, con el núm. 46045.

IV. Que el día 31/05/2026 (RGE núm. E/110218/2026) la PERSONA BENEFICIARIA ha presentado ante este Ayuntamiento el proyecto o la actividad y la documentación complementaria que consta en el expediente AJT/91699/2026.

V. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución de dicho proyecto, dado que conlleva el desarrollo de una actividad de interés social vinculada con la línea de subvención OE3-03 "Programas de fomento de la participación social de la juventud" dentro del objetivo estratégico OE3 "Convertirse en una ciudad cohesionada que promueva el desarrollo comunitario, el tejido asociativo de la ciudad y la cooperación internacional" del PES.

VI. Que en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS) y 23 de la vigente Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del AYUNTAMIENTO (en adelante, OGS), publicada en el BOP número 35, anexo II, de 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO

El objeto de este convenio es regular la concesión, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2026, para financiar el proyecto (en adelante, PROYECTO), cuyas principales características son las siguientes:

Núm. de expediente: AJT/91699/2026

Núm. Registro de Entrada: E/110218/2026

Núm. Documento AUPAC: Doc AUPAC núm. 683361/2026

Nombre del proyecto: LOS JÓVENES Y LAS JÓVENES DE LES PLANES LLENAN EL BARRIO DE CINE, MÚSICA Y FICCIÓN DIGITAL

Coste del proyecto: 27.250,00 euros

Importe de la subvención: 27.000,00 euros

Tipo de subvención: porcentual, con el límite del importe subvencionado

Plazo de ejecución: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026

Cofinanciada: No

SEGUNDA.- BENEFICIARIA Y FORMA DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

2.1. La PERSONA BENEFICIARIA ostenta la condición de beneficiaria al reunir los requisitos exigidos por los artículos 13 de la LGS y 65 del Reglamento de participación ciudadana municipal, publicado en el BOPB el 25 de febrero de 2013, así como los establecidos en el PES

2.2. Las actividades que integran el PROYECTO pueden desarrollarse con recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA o mediante subcontrataciones totales o parciales formalizadas conforme a lo dispuesto y con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS.

TERCERA.-DOTACIÓN PRESUPUESTARIA



El gasto de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 212603 3370 2.489.02.14 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, según documento/s contable/s de Retención de Crédito con número de operación 260031748, emitido por el Jefe de Contabilidad del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat en fecha 16/06/2026.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Mediante la firma de este convenio la PERSONA BENEFICIARIA acepta la subvención otorgada y se obliga a lo siguiente:

- a) Ejecutar las actividades que configuran el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y en la misma forma prevista en el mismo.
- b) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del PROYECTO.
- c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el PROYECTO, de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.
- d) Disponer de libros contables, registros debidamente diligenciados y del resto de documentación financiera establecida en la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial, y de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un periodo mínimo de seis años.
- f) Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente con el PROYECTO en los términos fijados en este convenio.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación del AYUNTAMIENTO y al control financiero que realiza la Intervención General Municipal
- h) Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el PROYECTO.
- i) Proceder, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención en los términos fijados en este convenio.
- j) Garantizar, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que ningún trabajador o voluntario de la PERSONA BENEFICIARIA cuyas tareas impliquen el ejercicio de profesiones, oficios o actividades con contacto habitual y directo con menores haya sido condenado, por sentencia firme, por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, incluyendo agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- k) No ejercer ni tolerar prácticas laborales discriminatorias por razón de sexo o de género.
- l) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que garanticen el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia, obligándose específicamente a:



- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.
- Comunicar de forma inmediata al órgano municipal competente las posibles situaciones de conflicto de interés u otras análogas que puedan afectar, directa o indirectamente, a la presente subvención y poner en riesgo el interés público.
- No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.
- No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.
- Colaborar con el órgano competente facilitando la información necesaria para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las sanciones reguladas en su artículo 84 en lo que respecta a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

m) Hacer constar la colaboración del AYUNTAMIENTO en todo el material de comunicación y difusión del PROYECTO, incluyendo su logotipo, en la documentación y publicidad generada para difundir las actividades que se lleven a cabo con su financiación.

n) Cumplir las obligaciones establecidas para las beneficiarias en la LGS, en el RGS y en la OGS.

o) Las asociaciones y las fundaciones que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, deberán cumplir los requisitos descritos en el artículo 5 de dicha norma.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

5.1. La subvención objeto de este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

a) La PERSONA BENEFICIARIA comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su concesión definitiva, aportando copia de la documentación correspondiente.

b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir proporcionalmente la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya hubiera sido abonada a la persona beneficiaria, se le requerirá el reintegro parcial.

5.2. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales comporta una modificación de las condiciones de la subvención, que deberá tramitarse de acuerdo con la cláusula duodécima.

SEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN



6.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a su justificación, abonándose en su totalidad en un único pago.

6.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la PERSONA BENEFICIARIA.

6.3. Tal como establece el artículo 34.5 de la LGS, no podrá efectuarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudor por resolución de reintegro.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS, no es preceptiva la constitución de garantías para el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

8.1. El plazo de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 15 de marzo de 2027.

8.2. La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, que contendrá los siguientes documentos:

- Formularios de justificación técnica y económica habilitados al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2026 o por cualquier otro acuerdo que los modifique o sustituya.
- Memoria técnica de la justificación del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los indicadores empleados para su valoración y su resultado, así como el grado de consecución de los objetivos perseguidos. Deberá acompañarse de un documento anexo que incluya:
 - Reportaje fotográfico de cada una de las actividades (sin incorporar imágenes que permitan la identificación de personas).
 - Muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el proyecto, programa o actividad subvencionada.
- Memoria económica de la justificación del proyecto habilitada en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, que contendrá:
 - Relación de gastos aplicados al PROYECTO (número de factura/tique, proveedor, NIF, fecha de emisión, descripción, fecha de pago, importe total, importe imputado al proyecto y a otras subvenciones, si procede).
 - Desviaciones respecto al presupuesto presentado por la PERSONA BENEFICIARIA.
 - Relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado el PROYECTO, indicando importe y procedencia.
- Declaración responsable de justificación en la que se declare:
 - Que la memoria económica recoge los gastos e ingresos relacionados con la actividad subvencionada.
 - Que las facturas presentadas se han destinado a la actividad y se corresponden con la finalidad de la subvención
 - Que las copias digitalizadas reproducen fielmente los documentos originales.
 - Que los justificantes han sido efectivamente pagados por la persona beneficiaria dentro del periodo de ejecución.



- Que no se han recibido otras ayudas para la misma actividad o, en su caso, cuáles y por qué importes.
 - Que la suma de ayudas no supera el 100% del coste de la actividad.
 - Que los justificantes se han imputado correctamente sin superar su importe unitario.
- Copia digitalizada de la totalidad de las facturas o documentos probatorios equivalentes correspondientes al coste total de la actividad subvencionada. Los originales deberán permanecer en poder de la persona beneficiaria y a disposición del Ayuntamiento.
 - En caso de estar sujeta al régimen de IVA, copia de la declaración resumen anual del ejercicio 2026 (Modelo 390 o el que lo sustituya).

8.3. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse a través de la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, indicando el número de expediente AJT/91699/2026. Esta documentación deberá ir debidamente firmada por la PERSONA BENEFICIARIA o por su representante, debiendo referirse a la totalidad del coste del PROYECTO subvencionado, cuantificado en 27.250,00 euros, de acuerdo con el presupuesto del PROYECTO presentado por la misma.

8.4. Independientemente de la modalidad de justificación, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Los establecidos en el artículo 31 de la LGS y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

b) Los gastos financieros relativos a las comisiones bancarias por la realización de transferencias y domiciliación de recibos, siempre que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

c) Los gastos relativos al servicio de gestión correspondientes a la actividad subvencionada y realizados hasta la fecha de presentación de la justificación; las facturas podrán tener fecha máxima de emisión y pago de 15 de marzo de 2027, salvo que el convenio fije un plazo distinto de justificación.

d) Los gastos relativos a servicios de telefonía o comunicación y a suministros energéticos (agua, electricidad, gas o energías alternativas) correspondientes al período de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado, con fecha máxima de emisión y pago de la factura de 31 de enero de 2027.

8.5. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

8.6. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

8.7. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre,



por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalente, acompañados de los correspondientes justificantes de pago. Cuando en dichas facturas conste la retención del IRPF, la persona beneficiaria deberá aportar junto con las mismas los modelos correspondientes de liquidación mensual o trimestral y el resumen anual (Modelos 111 y 190 de la AEAT o los que los sustituyan), así como los justificantes de pago de dichas liquidaciones.

8.8. Las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente abonados en efectivo no podrán superar el límite de 999,99 euros por factura, según la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, y el artículo 7 de la Ley 7/2012, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

8.9. En caso de presentar nóminas como documento acreditativo del gasto, estas deberán ir acompañadas de los correspondientes justificantes de pago, así como de los modelos de presentación y justificantes de pago de la cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social y de los correspondientes modelos y justificantes de pago de IRPF a la AEAT. A tal efecto, deberán aportarse los documentos que mensualmente se presentan a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadores y Relación de Liquidación de Cotizaciones) y los Modelos 111 y 190 de la AEAT o los que los sustituyan.

8.10. Los pagos deberán haberse efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones, tal como se establece en el apartado 8.8.

8.11. El AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención al mismo. En caso de considerar que la PERSONA BENEFICIARIA ha cumplido con su deber de justificación, el órgano municipal competente dictará la correspondiente resolución para su aprobación. En caso contrario, el AYUNTAMIENTO iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención a la PERSONA BENEFICIARIA.

NOVENA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

9.1. La persona beneficiaria podrá solicitar una ampliación del plazo para justificar la subvención concedida. Esta solicitud se presentará dentro del plazo comprendido entre la fecha de finalización de la actividad y el 1 de marzo de 2027.

9.2. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será inadmitida por considerarse extemporánea.

9.3. Para que la ampliación pueda concederse, la persona beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Que se motive la concurrencia de circunstancias que aconsejen la ampliación del plazo de justificación.
2. Que no se perjudiquen derechos de terceros.

9.4. La falta de resolución expresa dentro del plazo de justificación legitima a la persona beneficiaria para entender estimada, por silencio administrativo, su solicitud de ampliación del



plazo para justificar la subvención, siempre que esta haya sido presentada dentro del plazo previsto en la cláusula 9.1.

9.5. La concesión de esta ampliación será por un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo otorgado inicialmente para la justificación.

9.6. No se concederá más de una ampliación del plazo para justificar la subvención.

DÉCIMA.- REINTEGRO

10.1. Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondan, el AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, el cual se sustanciará de acuerdo con los preceptos contenidos en la LGS y en el RLGS.

10.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la PERSONA BENEFICIARIA no procede a su abono de forma voluntaria, se procederá por la vía de apremio, de acuerdo con el artículo 38 de la LGS.

10.3. De conformidad con el artículo 90 del RGS, la PERSONA BENEFICIARIA podrá proceder voluntariamente a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento, sin requerimiento previo del AYUNTAMIENTO, cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En este caso, la devolución deberá realizarse en la forma que el AYUNTAMIENTO determine.

UNDÉCIMA.- RENUNCIA

11.1. La PERSONA BENEFICIARIA puede renunciar total o parcialmente y en cualquier momento a la subvención concedida, debiendo comunicar dicho hecho al AYUNTAMIENTO.

11.2. Si el AYUNTAMIENTO hubiera procedido al pago anticipado de la subvención concedida, la PERSONA BENEFICIARIA deberá aportar, junto con la comunicación de renuncia, documento acreditativo de la devolución total o parcial de la cuantía abonada, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución. En este caso, la devolución deberá realizarse en la forma que el AYUNTAMIENTO determine.

11.3. Desde el momento en que el AYUNTAMIENTO tenga constancia de dicho ingreso y cuando la renuncia a la subvención sea total, se considerará resuelto el presente convenio, quedando la PERSONA BENEFICIARIA liberada de su cumplimiento.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN

12.1. El presente convenio puede ser objeto de modificación cuando se produzca una modificación no sustancial del PROYECTO, entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente su naturaleza y sus objetivos y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la PERSONA BENEFICIARIA haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del PROYECTO y la suma de todos ellos y los recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA excedan el coste total del PROYECTO.



b) La disminución de los ingresos previstos por la PERSONA BENEFICIARIA para financiar el PROYECTO.

c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que comporte una modificación de las actividades del PROYECTO y, en consecuencia, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado.

12.2. La PERSONA BENEFICIARIA deberá comunicar al AYUNTAMIENTO la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas, la cual será valorada por el AYUNTAMIENTO, que, en su caso, propondrá la modificación del presente convenio. Esta comunicación deberá realizarse en el momento en que se produzcan dichas circunstancias y con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

12.3. Toda modificación del convenio firmada por las partes se considerará Addenda y se anejará al presente convenio.

12.4. Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto la modificación de las condiciones, se estará a lo previsto en el artículo 86 del RGS.

DECIMOTERCERA.- CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

A fin de llevar a cabo el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención General Municipal, la PERSONA BENEFICIARIA aportará, cuando se le requiera, los registros contables, las cuentas o los estados financieros y la documentación que los soporte, así como cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención, de acuerdo con los artículos 44 y 46 de la LGS y 33 y 34 de la OGS.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de cumplimiento, por parte de la PERSONA BENEFICIARIA, de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

DECIMOQUINTA.- NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y demás comunicaciones derivadas del presente Convenio deberán formularse a las direcciones que a continuación se detallan:

1.- Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat

Área de Ciudad de Derechos

Amadeo Rojo Morientes. Jefe del Servicio de Cohesión Social

Correo electrónico: arojo@l-h.cat

2.- Nombre y apellidos/razón social: Asociación de Amigos del Fontserè

Dirección: C/ Mimosas, 31, 08905 L'Hospitalet de Llobregat



Correo electrónico: dcartana@xtec.cat

DECIMOSEXTA.- INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA

16.1. Las partes reconocen mutua y expresamente que la PERSONA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro y sin relación de dependencia respecto al AYUNTAMIENTO.

16.2. En ningún caso ni circunstancia, la firma de este convenio supondrá la existencia de una relación funcional o laboral entre el AYUNTAMIENTO y la plantilla y/o los socios o socias de la PERSONA BENEFICIARIA.

DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

17.1. En cumplimiento del artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la PERSONA BENEFICIARIA, mediante la Memoria del proyecto indicada en la cláusula OCTAVA, deberá informar al AYUNTAMIENTO sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de este convenio. Asimismo, deberá presentar junto con dicha documentación una declaración responsable de que los datos contenidos en esta Memoria son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con el PROYECTO.

17.2. La PERSONA BENEFICIARIA debe comunicar, en los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, al AYUNTAMIENTO, mediante la declaración responsable habilitada a tal efecto en la sede electrónica, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, dado que el importe de esta subvención es superior a 10.000 euros.

17.3. La PERSONA BENEFICIARIA debe publicar de forma clara y estructurada y en formato reutilizable, mediante un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia, lo siguiente:

- El órgano responsable de la PERSONA BENEFICIARIA en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica.
- La relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas, que incluya la determinación del objeto, el procedimiento utilizado para su celebración, la identidad del adjudicatario, el importe de licitación y adjudicación, la duración, modificaciones, prórrogas, decisiones de desistimiento y renuncia, y, en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las posibles modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que dichas modificaciones se hayan producido.
- La información relativa al cumplimiento y ejecución de los convenios, que deberá incluir:
 - Extinción anticipada del convenio, por causas distintas a la expiración del plazo de vigencia, así como la forma de finalizar las actuaciones en curso en caso de extinción anticipada.
 - La identificación de los órganos de gestión y seguimiento creados en el convenio, si procede, o la atribución de responsabilidades para su gestión y seguimiento, así como



- las decisiones y actuaciones de seguimiento y control de la ejecución.
- Medidas adoptadas en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos.
- Los órganos y resultados de los procedimientos a los que se sometan las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- La relación anual de convenios que han perdido la vigencia en el ejercicio anterior.
- La relación de las subvenciones y ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objetivo o finalidad, objeto y personas beneficiarias, así como la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.
- La información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación y su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los distintos órganos, así como sus perfiles y trayectoria profesional.

La PERSONA BENEFICIARIA, junto con la documentación establecida en el apartado 17.1, deberá indicar el web corporativo o el portal de transparencia donde conste publicada la información anteriormente relacionada.

17.4. En caso de incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las sanciones reguladas en su artículo 84 respecto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

17.5. Asimismo, las personas beneficiarias quedan sometidas al régimen de responsabilidades y sancionador previsto en la LGS.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello no previsto expresamente en este convenio serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo; la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005); las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN

Cualquier cuestión interpretativa, reclamación, controversia y/o discrepancia que con motivo de estos acuerdos pueda suscitarse entre las partes queda sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN

De la concesión de la subvención mediante este convenio se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña y el portal de transparencia del AYUNTAMIENTO.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por duplicado ejemplar en la fecha que indican las firmas electrónicas.



SEGUNDO.- APROBAR la autorización y la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad ASOCIACIÓN AMIGOS DEL FONTSERÈ, con NIF G65645491, por importe de 27.000,00 euros en concepto de pago anticipado de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 2126 03 3370 489.02.14 del ejercicio 2026, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 260031748 (documento 763716/2026), emitido en fecha 16/06/2026.

El pago del 100 % de la subvención otorgada se efectuará una vez cumplidos los siguientes requisitos:

1. Aprobación por el órgano competente de la justificación de la subvención de acuerdo con los términos e importe establecidos en el ACUERDA PRIMERO.
2. Aprobación por el órgano competente del reconocimiento de la obligación a favor de la persona beneficiaria del 100 % de la subvención otorgada.

TERCERO.- DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

CUARTO.- COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención General, al Servicio de Contabilidad, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central, a la Tesorería Municipal, al Servicio de Participación Ciudadana y a la UT de Subvenciones.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona beneficiaria.

Y para que así conste, expido la presente diligencia.